

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión. El turno se realizó mediante **oficio CP2R1A.-2584**. En la proposición que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que tenga a bien designar al Presidente y cuatro miembros Titulares de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, en cumplimiento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de salvaguardar los derechos de los deportistas mexicanos. El turno se hizo para análisis y dictamen.

La Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de las referidas proposiciones con Punto de Acuerdo.
- II. En el capítulo correspondiente al “CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN” se exponen los motivos, el alcance y la propuesta específica de los Puntos de Acuerdo en estudio.
- III. En el capítulo “CONSIDERACIONES”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan el presente dictamen.

* * *

ANTECEDENTES

- En sesión celebrada el 24 de julio de 2019 de la Comisión Permanente, el Diputado Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social (PES), presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que tenga a bien designar al Presidente y cuatro miembros Titulares de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, en cumplimiento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de salvaguardar los derechos de los deportistas mexicanos.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

- Con fecha 25 de julio de 2019, mediante oficio **CP2R1A.- 2584**, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la proposición con Punto de Acuerdo a esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

- El proponente de fecha 24 de julio de 2019, expuso que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) es responsable de proponer, dirigir, ejecutar y vigilar la política nacional de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.

- La Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) prevé la existencia y actuación de una Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), cuyo propósito es resolver controversias entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos; es decir, conflictos presentados en, durante o con motivo de la práctica del deporte.

- La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte (LEFD) publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 1990, creó la CAAD dándole naturaleza jurídica de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP) federal, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y demás resoluciones, conservándose las atribuciones de la CAAD para conocer y resolver el recurso de apelación, pero ahora, a elección del impugnante, opta por el medio de defensa correspondiente ante la instancia inmediata en orden ascendente dentro de la estructura deportiva nacional o interponer directamente su recurso de apelación ante esta Comisión.

- La LGCFD establece en su artículo 80 que la CAAD se integrará por un pleno formado por las unidades administrativas y oficinas regionales necesarias para el cabal desempeño de sus funciones. Asimismo, señala que el pleno incluye un presidente y cuatro miembros titulares, mismos que designa el Ejecutivo Federal. Los nombramientos antes citados deben recaer en personas con profesión de licenciado en derecho o abogado con amplio conocimiento del ámbito deportivo y reconocido prestigio y calidad moral.

- No obstante el papel tan relevante de la CAAD, por ser la única instancia con la que cuentan los deportistas para hacer valer sus derechos y para solucionar sus conflictos, principalmente con las federaciones deportivas nacionales, desde el 24



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

de abril de 2019 la misma está acéfala al haberse vencido el nombramiento de los anteriores integrantes del pleno.

El proponente señaló que esta situación resulta alarmante y de graves consecuencias para los deportistas mexicanos, pero la situación adquiriría tintes catastróficos si se contempla que estamos a las puertas de las Olimpiadas de Tokio 2020. La situación deja en indefensión total a las y los atletas y da todas las facilidades a los federativos para que lucren con las aspiraciones de las y los deportistas y para que cometan toda clase de atropellos y arbitrariedades.

* * *

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En el Artículo 4 Constitucional se menciona que *“toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*.¹ El legislador federal, al emitir la LGCFD, en su artículo 15, indicó que el órgano conductor de la política nacional en la materia es la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). Así, la CAAD interactúa con la CONADE en el marco de la ley indicada, como instancia responsable de resolver controversias. La LGCFD, en su artículo 78, indica que la CAAD es un órgano desconcentrado de la SEP, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar acuerdos y resoluciones e independiente de otras autoridades administrativas. El artículo 79 de la misma Ley indica que la CAAD tiene las siguientes funciones:

(a) Conocer y resolver mediante el recurso de apelación, sobre las impugnaciones planteadas por cualquier persona física o moral inscrita en el RENADE (*registro nacional del deporte*) o cualquiera de los miembros del SINADE (*sistema nacional del deporte*), en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades u organismos deportivos, que afecten los derechos deportivos establecidos a favor del apelante, en la presente Ley o en los reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen. (El impugnante podrá optar en agotar el medio de defensa que corresponda o interponer directamente el recurso de apelación).

¹ Página web consultada: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, fecha 10 de agosto de 2019.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

(b) Conceder la suspensión provisional y, en su caso, definitiva, del acto impugnado dentro del trámite del recurso de apelación.

(c) Efectuar la suplencia de la deficiencia de la queja dentro del trámite del recurso de apelación, cuando el impugnante no sea directivo, autoridad, entidad u organismo deportivo.

(d) Fungir como conciliador dentro del trámite del recurso de apelación.

(e) Intervenir como Panel de Arbitraje en las controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, o entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto.

(f) Coordinar un área de mediación y conciliación con la participación de personal calificado y, en su caso, de mediadores o conciliadores independientes, para permitir la solución de controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, o entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto. (Para estos efectos se entiende por mediación la función de establecer comunicación y negociación entre las partes para prevenir o resolver un conflicto, y por conciliación el método para proponer a las partes alternativas concretas de solución para que resuelvan de común sus diferencias.)

(g) Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD.

Debe notarse que las funciones de la CAAD suplen, para la materia deportiva, las

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

de un órgano de carácter jurisdiccional muy amplio. Ello explica el requisito de ser licenciados en Derecho o abogados para las personas que nombra el titular del poder ejecutivo federal.

SEGUNDA. Es de suma importancia el actuar del CAAD, ya que es el órgano mediador (y de hecho, jurisdiccional) en materia de deporte. No sólo sirve como instancia para establecer comunicación y negociaciones entre las partes cuando surge un conflicto, sino que puede proponer medidas alternativas para solución e incluso imponer medidas disciplinarias.

TERCERA. De acuerdo al artículo 80 de la LGCFD, ya citado el pleno del CAAD requiere de los nombramientos antes citados por parte del Ejecutivo Federal, nombramientos que surten sus efectos por tres años (con posibilidad de una nueva nominación para un periodo más).

CUARTA. La descripción realizada en las presentes consideraciones indican que la norma mexicana en materia de deporte ha establecido un mecanismo de resolución de conflictos especializado. El promovente del punto de acuerdo ha indicado la urgencia de que se lleven a cabo los nombramientos que permitan al CAAD seguir funcionando. Lo anterior justifica ampliamente la aprobación del punto de acuerdo propuesto en sus términos. Sin embargo, se considera que también es necesario que esta Soberanía sea informada de modo más específico acerca de la experiencia de esta instancia de resolución de conflictos y de los retos que ha enfrentado en el tiempo de su existencia –de modo que sea posible hacer una evaluación seria y, en su momento, promover las mejoras legislativas que sean conducentes para mejorar el rendimiento del deporte mexicano.

* * *

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que tenga a bien designar al Presidente y cuatro Miembros Titulares de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, en cumplimiento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de salvaguardar los derechos de los deportistas mexicanos.

Dado en la ciudad de México a los trece días del mes de agosto 2019

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE</p> 			
<p>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO</p> 			
<p>SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 			
<p>DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA SECRETARIO</p> 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. IMELDA CASTRO CASTRO INTEGRANTE 			
DIP. ELIAS LIXA ABIMERHI INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE</p> 			